

cio, Transporte y Turismo a don Baltasar Fernández Avila.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Comercio, Transporte
y Turismo

*Decreto 100/1982, de 27 de agosto,
por el que se nombra Director General
de Atención Primaria y Promoción de la
Salud a don José Manuel Freire Campo.*

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en nombrar Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud a don José Manuel Freire Campo.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

*Decreto 101/1982, de 27 de agosto,
por el que se nombra Director General
de Asistencia Hospitalaria y Especiali-
dades Médicas a don José Miguel Varo
León.*

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en nombrar Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas a don José Miguel Varo León.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

*Decreto 102/1982, de 27 de agosto,
por el que se crea la Comisión Delegada
de Planificación y Asuntos Económicos.*

El discurso de investidura del Presidente de la Junta de Andalucía, tras exponer los graves y profundos problemas socioeconómicos de Andalucía, estableció un programa de actuación económica encaminado a cubrir unos objetivos básicos y a lograr la máxima potenciación de un conjunto de sectores claves. Para la consecución de tales propósitos, se preveían una serie de instrumentos en los que destacaba por su trascendencia, la planificación económica concertada con todos los agentes económicos y sociales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Resulta evidente que para poder llevar a cabo una planificación de la actividad económica de Andalucía se hace necesario coordinar las actuaciones de dicho carácter del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Para posibilitar dicha coordinación es necesario que existan mecanismos que la faciliten, lo que exige con urgencia la creación de una Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en tanto se promulgue la Ley que regule el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma. El presente Decreto regula la composición y competencias de dicha Comisión Delegada, que se concretan en funciones de planificación y de coordinación y control de la política económica general de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía; con el informe de las Consejerías de Hacienda; Política Territorial e Infraestructura; Agricultura y Pesca; Comercio, Transporte y Turismo, y Trabajo y Seguridad Social; con la previa aprobación de la Presidencia conforme a lo que preceptúa el artículo 130,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de agosto de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, con las competencias que genéricamente se atribuyen a las Comisiones Delegadas en el artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y en especial:

a) La adopción, dentro de los límites de su competencia, de las medidas conducentes al logro de los objetivos de la política económica del Gobierno Andaluz.

b) La coordinación de los trabajos de preparación y redacción de los Planes Económicos del Gobierno de Andalucía.

c) La coordinación de los Organos de Gobierno para la ejecución de los Planes Económicos que apruebe el Consejo de Gobierno.

d) El control de la ejecución de dichos Planes Económicos.

e) El control y seguimiento de las actuaciones económicas en general y, especialmente, de los proyectos de obras e inversiones que hayan de aprobar cada Consejería.

f) La continua vigilancia de la coyuntura económica de Andalucía a través de los indicadores económicos que se establezcan con dicho propósito.

Dos. Las sesiones de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos versarán sobre las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno de contenido fundamentalmente económico, comprendidas en los preceptos correspondientes del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Artículo segundo.—Uno. La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos tendrá la composición siguiente:

Formarán parte de la misma los Consejeros de Presidencia; Economía, Industria y Energía; Hacienda, Política Territorial e Infraestructura; Agricultura y Pesca; Comercio, Transportes y Turismo, y Trabajo y Seguridad Social, y por el Viceconsejero de Economía, Industria y Energía.

Dos. Cuando el objeto de las sesiones de la Comisión Delegada así lo aconseje, el Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, podrá convocar a las reuniones a otros miembros del Gobierno, o altos cargos de la Administración Autonómica y, excepcionalmente, a aquellas personas que puedan prestar una contribución singular a los asuntos que se traten.

Artículo tercero.—Uno. El Presidente de la Junta de Andalucía y de su Consejo de Gobierno lo será también de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

Dos. El Consejero de Economía, Industria y Energía ostentará la Vicepresidencia de la Comisión Delegada y la presidirá en ausencia del Presidente.

Artículo cuarto.—Uno. El Viceconsejero de Economía, Industria y Energía actuará de Secretario de la Comisión.

Dos. El Secretariado del Gobierno asistirá en sus funciones a la Secretaría de la Comisión Delegada y recibirá para su custodia las actas de las sesiones.

Artículo quinto.—El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, convocará las reuniones de la Comisión Delegada y fijará el orden del día de las mismas.

Artículo sexto.—Supletoriamente serán de aplicación, en lo que respecta a las normas de organización y funcionamiento, las leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de la Presidencia, previo informe de la de Economía, Industria y Energía, y de las demás Consejerías enumeradas en el artículo 2.º, 1, podrá dictar las disposiciones que exija el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía,
Industria y Energía

Acuerdo por el que se designan los representantes del Consejo de Gobierno en la Comisión Mixta Paritaria de Transferencias.

Una vez constituido el Parlamento y designado el Gobierno de Andalucía, resulta necesari-

rio, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía, proceder a la designación de los representantes en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta que ha de regular el proceso, el tiempo y las condiciones del traspaso de las competencias propias de la Comunidad y ha de determinar el traspaso de medios personales y materiales necesarios.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Primero.—Solicitar del Gobierno Central la designación de los representantes del mismo en el seno de la Comisión Mixta paritaria de Transferencias y la consiguiente constitución de dicha Comisión, a fin de que se cumpla el plazo de un mes que establece la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo.—Designar como Vocales de la Comisión Mixta paritaria en representación de la Junta de Andalucía, a los siguientes señores:

- Doña Amparo Rubiales Torrejón.
- Don Javier del Río López.
- Don Joaquín J. Galán Pérez.
- Don Alfonso Garrido Avila.
- Don Julio Moreno Ventas.
- Don Fernando Feijoo Salgado.
- Don Angel Hernández Villalón.

Tercero.—Presidirá la representación andaluza en la Comisión Mista paritaria de Transferencias el Excmo. señor don Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarto.—El Presidente de la representación andaluza podrá designar suplentes en caso de ausencia de algunos de los miembros titulares.

Sevilla, a 27 de agosto de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Acuerdo de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la adhesión de la Junta de Andalucía a la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Económica Europea.

Recibida invitación de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Económica Europea, órgano que representa a las Instituciones Regionales y Locales, de las zonas costeras de Europa, incluidas en el ámbito de la Comunidad Económica Europea y, con el objetivo fundamental de la protección y desarrollo del litoral de tal ámbito geográfico a propuesta del Excmo. señor Consejero de Política Territorial e Infraestructura, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Primero.—Solicitar, aceptando la invitación, la adhesión de la Junta de Andalucía a la Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de la Comunidad Económica Europea.